

Legislación Nacional

DECRETO 2367/1983IMPORTACIÓNProductos originarios y procedentes de Bolivia. Arancelamiento preferencialdel 13/9/1983; publ. 16/9/1983Visto el expte. 79.082/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, yConsiderando:Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió, el 30 de abril de 1983, el Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la República de Bolivia, de conformidad con los arts. 6 , 15 , 16 , 17 y 18 del Tratado de Montevideo 1980 y las resoluciones 1 y 3 del consejo de ministros.Que dicho acuerdo tiene por objeto establecer condiciones favorables para la participación de la República de Bolivia en el proceso de integración económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.Que en el citado Acuerdo de Alcance Regional se dispuso el otorgamiento del ciento por ciento (100%) de preferencia arancelaria por parte de la República Argentina para una nómina de productos en favor de la República de Bolivia.Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley 22354 .Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– A partir del 1 de mayo de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, detallados en la lista anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial del ciento por ciento (100%) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.).Art. 2.– El tratamiento preferencial establecido en el art. 1 , será de aplicación exclusiva a la República de Bolivia, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.Art. 3.– Las concesiones a que se refiere el art. 1 se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la República de Bolivia.Art. 4.– Comuníquese, etc.Bignone – Wehbe – Aguirre

LanariAnexo	LISTA ANEXA	Nabalalc	Producto	Preferencia porcentual	15.07.2.01	Aceite de soja purificado o refinado	100
			Gramo zonal y procesos en el territorio de Bolivia	15.07.2.02		Aceite de semilla de algodón purificado o refinado	100
			Semilla zonal y proceso en el territorio de Bolivia	20.01.1.99		Pepinos conservados en vinagre con o sin sal. No acondicionados para la venta al por menor	100
			Conservas de piña (ananá) al natural	100	20.05.2.01	Mermeladas de ananá, papaya y de mango	100
			Conservas de piña (ananá) al natural	100	20.06.1.01	Conservas de mango, al natural	100
			Conservas de papaya tropical, al natural	100	20.06.1.08	Conservas de mango, al natural	100
			Conservas de papaya tropical, al natural	100	20.06.1.99	Otras conservas de frutas tropicales (guapurú, guayaba)	100
			Conservas de piña (ananá) en almíbar	100	20.06.2.01	Conservas de papaya tropical en almíbar	100
			Jugos de piña	100	20.06.2.10	Conservas de papaya tropical en almíbar	100
			Los demás jugos de frutas tropicales sin mezclas (toronjas, pomelo, papaya tropical)	100	20.07.1.01	Jugos de piña	100
			Palmitos preparados o conservados en cualquier envase	100	20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales sin mezclas (toronjas, pomelo, papaya tropical)	100
			Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80°	100	20.07.0.03	Palmitos preparados o conservados en cualquier envase	100
			Aguardientes de caña (ron)	100	22.08.0.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80°	100
			Aguardientes de uva (pisco y similares)	100	22.09.2.02	Aguardientes de caña (ron)	100
			Cupo anual 33.000 m2 de no coníferas	44.17.0.99	22.09.2.03	Aguardientes de uva (pisco y similares)	100
			Las demás maderas llamadas mejoradas, en tableros, planchas, bloques y análogos	100	23.04.0.99	Tortas de algodón	100
			Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	100	44.13.2.01	Parquet para pisos sin ensamblar	100
			Parquet para pisos, ensamblados (mosaicos)	100	44.19.0.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	100
			Cupo anual 30.000 m2	44.23.0.03	44.23.0.01	Parquet para pisos, ensamblados (mosaicos)	100
			Se fija un cupo anual de 20.000 unidades para cada uno de estos productos	44.23.0.04	44.23.0.03	Cupo anual 30.000 m2	100
			Puertas, ventanas y marcos	100	44.23.0.04	Casas completas prefabricadas, de madera	100
			Se fija un cupo anual de 20.000 unidades para cada uno de estos productos	44.23.0.04	58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudado. Solamente artesanales	100
			Pasta de papel en base a "linters" de algodón	100	60.05.0.02	Ponchos (ruanas), chombas, sacos, sweaters y abrigos de lana	100
			Ponchos (ruanas), chombas, sacos, sweaters y abrigos de lana	100	60.05.0.99	Ponchos (ruanas), chombas, sacos, sweaters y abrigos de pelos finos, de alpaca o de llama	100
			Los demás relés	100	85.19.1.99	Los demás relés	100
			Las demás partes y piezas para aparatos y material para corte y seccionamiento	100	85.19.8.01	Las demás partes y piezas para aparatos y material para corte y seccionamiento	100
			Cupo anual: 30.000 unidades	94.03.1.02	94.01.1.02	Sillas y otros asientos de madera	100
			Partes y piezas para muebles de madera	100	94.03.8.02	Partes y piezas para muebles de madera	100